



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE MARIO ENRIQUE AFANADOR ARMENTA
DEMANDADO NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN 18-001-23-33-001-2018-00092-00

Conjuez Ponente: Dr. OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo del asunto en referencia.

LA DEMANDA

MARIO ENRIQUE AFANADOR ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.122.571 expedida en Neiva (H), a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra la Nación- Fiscalía General de la Nación, con el fin de obtener el cumplimiento de la condena impuesta por esta Corporación, mediante sentencia judicial del 26 de mayo de 2014, proferida dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 18001233100120100025300.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa el auto calendado 24 de mayo de 2018 (fol.44), a través del cual se requirió al demandante, previo a librar mandamiento de pago, para que allegara los documentos que le fueron señalados en esa providencia, concediéndole para ello el término de 10 días so pena de rechazar la demanda.

De igual forma, obra a folio 46 del plenario, constancia secretarial en la que se informa que el lapso otorgado a la parte actora venció en silencio el día 12 de junio de 2018, en consecuencia, al no existir escrito de subsanación para estudiar se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto y sin otro particular, el despacho,

RESUELVE:

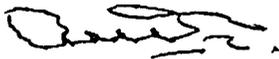
PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por el señor Mario Enrique Afanador Armenta contra la Nación- Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. Carmen Liliana Estrada Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.266.227 expedida en la ciudad

de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 220.516 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada del actor en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Conjuez,



OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

08 JUL 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: EDGAR MUÑOZ MOLANO
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
RADICADO: 18001-23-33-000-2013-00128-00

**FIJACION DE FECHA Y HORA PARA REALIZAR
LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a señalar fecha y hora para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con las previsiones de los artículos 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Tribunal Administrativo del Caquetá

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora de realización de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día LUNES 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante estados electrónicos, en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 192 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ
Conjuez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

28 JUN 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: MARITZA CASTELLANOS GARCÍA
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
RADICADO: 18001-23-33-003-2013-00121-00

**FIJACION DE FECHA Y HORA PARA REALIZAR
LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a señalar fecha y hora para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con las previsiones de los artículos 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Tribunal Administrativo del Caquetá

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora de realización de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día LUNES 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante estados electrónicos, en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 192 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ
Conjuez